

RESOLUCIÓN No. 222

DICIEMBRE 15 DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN DIAS DE DESCANSO POR LA JORNADA SEMESTRAL DE QUE TRATA LA LEY 1857 DE 2017 PARA LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 1011 DEL 2003/03/21, Y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los estatutos de Metrolínea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
2. Que el artículo 13 del Reglamento Interno de trabajo de la sociedad Metrolínea, aprobado en acta de junta directiva No. 013 del 28 de abril de 2006 y adoptado con Resolución No. 105 del 15 de mayo de 2006, modificado por Resolución No. 022 de febrero 01 de 2016 se estableció el horario laboral de la entidad LUNES A VIERNES DE 7:30 a.m. a 12 m y de 1:30 p.m. a 5 p.m. (Este horario podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades de la empresa).
3. Que el artículo 3 de la ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: Artículo 5ª Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su conyugue o compañero (a) permanente, a sus hijos menores a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requieran del mismo como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.(...). PARAGARFO Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en un uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."
4. Que a fin de dar cumplimiento la Ley 1857 de 2017, la Gerente de Metrolínea S.A., otorgara un día de descanso por cada semestre para todos los servidores públicos y funcionarios, que serán los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

5. Que la Resolución No. 012 de enero 31 de 2020 por la cual se adopta el plan de Bienestar social, estímulos e incentivos de la Sociedad Metrolínea S.A. en el diseño del plan establece en el componente de Protección y servicios sociales el cumplimiento de la Ley 1857 de 2017.
6. Que la presente decisión debe informarse Atendiendo el principio de publicidad mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar, como días de descanso por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondientes al primer y segundo semestre de 2020 para los servidores públicos y trabajadores oficiales de Metrolínea S.A., los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, no habrá servicio de atención al ciudadano, durante estos dos (2) días.

ARTICULO TERCERO: Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo anterior los empleados públicos y trabajadores oficiales que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo

ARTICULO TERCERO: Atendiendo el principio de publicidad infórmese mediante aviso en cartelera y publicación en la página Web de la entidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EMILCEN DELINA JAIMES CABALLERO
Gerente

Elaboró: Luz Marina Peña Quitián / P.U.I. 

Reviso Santiago Miguel Ortiz Acevedo/Secretario General 